

LEY N° 5566

SANCIÓN: 20/04/2022

PROMULGACIÓN: 05/05/2022 – Decreto N° 325/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6082 – 12 de mayo de 2022; pág. 7.-

PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA S.E.
Creación

Ley n° 5183 - Modificación

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 7° de la ley n° 5183, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales y nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina y sin perjuicio de la provisión que, a título oneroso, pueda concertarse con terceros.

Se determina que la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) tiene la exclusividad en todas las contrataciones para la provisión de productos enunciados en el artículo 6° apartado a) de la presente, que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2° de la ley H n° 3186, cuando se acredite la razonabilidad del precio”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Montanari, Secretario Legislativo.

Carreras.- Zgaib.-